

contra la sentencia de la Sala Cuarta de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Madrid de 19 de enero de 1989 dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia revocamos en todas sus partes; y, en lugar de la misma, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la citada Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial dictadas, en vía de instancia y en reposición, con fechas 5 de marzo de 1984 y 28 de junio de 1985, que anulamos, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, ordenamos a dicho Registro, que proceda a inscribir en favor de la recurrente la marca número 1.031.957 "UDA" para distinguir los productos de la clase 3.ª del Nomenclátor enumerados en su solicitud inicial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21875** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1953/1988, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988. Expediente de Marca número 1.085.795.

En el recurso contencioso-administrativo número 1953/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Manuel Villasante García, en nombre y representación de la mercantil "Martini & Rossi, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21876** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 2.128/1988 y 2.886/1988 (acumulados), promovidos por «Institut Merieux, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo números 2.128/1988 y 2.886/1988 (acumulados), interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Institut Merieux, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados 2.128/1988 y 2.886/1988, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación procesal del "Institut Merieux, Société Anonyme", domiciliada en Lyon (Francia), contra Resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1987.

desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 16 de mayo de 1986, denegatorio de la marca número 487.151, denominada "Imoglobine" de la clase 5.ª del Nomenclátor. Acumulados ambos por auto de este Tribunal de 19 de diciembre de 1989 y en realidad constitutivos de un duplicidad de actuaciones al recaer sobre la misma Resolución o acuerdo, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21877** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1988, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado, don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Reckitt & Colman, Sociedad Anónima", en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de julio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo Organismo de fecha 5 de noviembre de 1985, denegatorio de la marca española número 1.078.126 "Swich"; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21878** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.352/1980 y 1.460/1980, promovidos por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 y 5 de junio, 5 de julio y 5 de octubre de 1979 y 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4 y 8 de julio de 1980. Expedientes de marcas números 869.608, 874.175, 874.176, 874.177, 874.178, 874.179, 874.180, 874.181, 874.182, 874.183, 874.184, 874.185, 874.186, 874.187, 874.188, 874.189, 874.190, 874.191, 874.192, 874.193, 874.194, 874.195, 874.196, 874.334 y 874.335.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.352/1980 y 1.460/1980, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 y 5 de junio, 5 de julio y 5 de octubre de 1979 y 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4 y 8 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación procesal de la Empresa "ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad

Anónima", contra la sentencia de 3 de abril de 1986, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados del mismo orden jurisdiccional a que este rollo se contrae en el que fueron partes apeladas la Administración del Estado y don Manuel Fernández Rodríguez, en sus respectivas representaciones legales. Revocamos la sentencia referenciada y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por su actual disconformidad a Derecho, declarando en consecuencia la concesión de las marcas solicitadas y denegadas por las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que se relacionan en el primero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21879** *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1983, promovido por «Sara AB», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 8 y 9 de septiembre de 1982. Expedientes de marcas números 956.115 y 956.116.*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sara AB», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 8 y 9 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo en grado de apelación sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Croft Jerez, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 21 de enero de 1986, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma y desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los recursos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981 y 8 de septiembre de 1982 —originario y reposición— debemos mantener como mantenemos los mismos como ajustados a Derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca solicitante "Clock" número 956.115 y 6 en el Registro; todo ello sin haber expresa imposición en cuanto las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21880** *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 311/1986, promovido por «Pierrel, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 8 de mayo de 1980, 30 de abril de 1981, 15 de febrero y 16 de julio de 1982, 15 de enero de 1980, 20 de enero de 1982, 22 de octubre de 1980 y 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 311/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierrel, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 8 de mayo de 1980, 30 de abril de 1981, 15 de febrero y 16 de julio de 1982, 15 de enero de 1980, 20 de enero de 1982, 22 de octubre de 1980 y 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de madurabilidad alegadas debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pierrel, S.p.A.», contra Resolución que el presente recurso jurisdiccional tiene por objeto impugnar las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, en cuanto a la patente de invención número 404.747, se recurren los acuerdos de admisión del 2.º y 3.º ofrecimiento de licencia, de fecha 8 de mayo y 30 de abril de 1981, respectivamente, los acuerdos subsiguientes, dependientes de los anteriores, admitiendo los sucesivos ofrecimientos de licencia obligatoria, de fechas 15 de febrero y 16 de julio de 1982, respectivamente, y la Resolución tácita desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto. Y en cuanto a la patente de invención número 431.912 se recurren los acuerdos registrables de admisión del 1.º y 3.º ofrecimiento de licencia obligatoria, de fecha 15 de enero de 1980 y 20 de enero de 1982, respectivamente, los acuerdos subsiguientes, dependientes de los anteriores, admitiendo los restantes ofrecimientos de licencia, de fecha 22 de octubre de 1980 y 16 de julio de 1982, respectivamente, y la Resolución desestimatoria tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra los citados acuerdos en 13 de octubre de 1982.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21881** *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1990 (antes 1.143/1983), promovido por «La Toja Cosméticos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1982 y 1 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1990 (antes 1.143/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1982 y 1 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «La Toja Cosméticos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1982, que confirmó la de 20 de febrero anterior, que denegó el registro de marca número 964.344, "Seddas"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21882** *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1985, promovido por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 15 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 15 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de